

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia ..... año, 50 ptas.  
 Las demás: trimestre, 15; semestre, 30; " 60 "  
 Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán de la *Inspección de Talleres* del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETIN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las cotizaciones de la onza «Troy» de oro fino en el mercado de Londres y los cambios remitidos a la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid, por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, durante los días 19 al 29 del mes actual, ambos inclusive, publicados aquéllos en el *Boletín de Contratación de la Bolsa de Comercio* de esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la primera decena del próximo mes de febrero y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda de oro, será de ciento treinta y nueve enteros con setenta y ocho céntimos por ciento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 30 de enero de 1934.— P. D., José de Lara.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 31 enero 1934).

### SECCION SEGUNDA

Núm. 586.

#### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

##### Buscas.— Circular.

El señor Alcalde de Cubel participa que ante dicha Alcaldía ha comparecido el vecino Juan Antonio Vicente, manifestando que el día 26 del mes próximo pasado desapareció de su domicilio su hijo Alfonso Vicente Vicente, de 18 años, estatura 1'690, bien parecido, viste traje de lana oscuro, alpargatas blancas con suela de goma y tiene una peca en la mano izquierda del tamaño de un duro, sabiéndose que salió acompañado de otro joven de menor estatura llamado Cipriano Gotor Abad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho menor a fin de ser reintegrado a su domicilio caso de ser habido.

Zaragoza, 1 de febrero de 1934.

El Gobernador,

Elviro Ordiales Oroz.

## SECCION QUINTA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección general de Administración.

Hallándose vacante la plaza de Jefe de la Sección provincial de Administración local de la provincia de Orense, dotada con el haber anual de 9.000 pesetas,

Esta Dirección general acuerda anunciarla a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, siempre que tengan capacidad legal para optar a la plaza de referencia, conforme al Reglamento de Secretarios, Interventores y Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y Reales decretos de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, declarados válidos como preceptos reglamentarios por el Decreto de 16 de junio de 1931 y la ley de 15 de septiembre del mismo año.

La referida vacante podrá ser solicitada ante la Corporación provincial o ante el Gobierno civil mediante la instancia y documentos establecidos por los artículos 24 y 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

La Diputación deberá resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico dentro de los quince días siguientes al en que reciba las documentaciones de los aspirantes que las hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio el nombrado no se hiciera cargo de la plaza de referencia, se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso la Corporación provincial de Orense dará cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de los concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días marcado por el artículo 26 del referido Reglamento de 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que reciba del Gobierno civil las documentaciones presentadas ante el mismo, la Corporación no ha resuelto el concurso, deberá remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Jefe de la Sección provincial de Administración local que acuerde.

El Gobernador civil de la provincia de Orense ordenará la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial*.

Madrid, 29 de enero de 1934.— El Director general, José Puig de Asprer.

Hallándose vacante la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Soria, de tercera clase, y dotada con el haber anual de 6.000 pesetas,

Esta Dirección general acuerda anunciarla a concurso, durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Interventores de fondos de la Administración local, tanto los que se encuentren desempeñando otra Intervención como los que estén en expectación de destino,

siempre que tengan capacidad legal para optar a la Intervención de referencia, conforme al Reglamento de Secretarios, Interventores y funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924 y Reales órdenes de 23 de agosto de 1926 y 14 de noviembre de 1929, declarados válidos como preceptos reglamentarios por el Decreto de 16 de julio de 1931 y la Ley de 15 de septiembre del mismo año.

La referida vacante podrá ser solicitada ante la respectiva Corporación o ante el Gobierno civil de la provincia, mediante instancia y documentos establecidos por los artículos 24 y 68 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

El Ayuntamiento deberá resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento orgánico dentro de los quince días siguientes al en que reciba las documentaciones de los aspirantes que las hubieren presentado en el Gobierno civil de la provincia.

Si transcurrido el plazo posesorio, el nombrado no se hiciera cargo de la Intervención, se entenderá que renuncia a la misma, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos, podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso, la Corporación municipal de Soria dará cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de los concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que reciba del Gobierno civil las documentaciones presentadas ante el mismo, la Corporación no ha resuelto el concurso de su Intervención, deberá remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Interventor que acuerde.

El Gobernador civil de la provincia de Soria ordenará la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial*.

Madrid, 29 de enero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación

ación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales interesadas darán cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que recibían del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 29 de enero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

#### Relación que se cita:

Provincia de Badajoz: Campillo de Llerena, 6.000 pesetas anuales; Montijo 6.000.

Idem de Ciudad Real: Almodóvar del Campo, 6.000 pesetas.

Idem de Guadalajara: Sigüenza, pesetas 5.000.

Idem de Madrid: Leganés, 5.000 pesetas.

Idem de Murcia: Torre-Pacheco, pesetas 6.000.

Idem de Vizcaya: Bermeo, 6.000 pesetas.

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos que figuran en la relación adjunta.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la segunda categoría del cuerpo de Secretarios que estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante los Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran concursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectuado, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales interesadas darán cuenta, por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo, nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días

marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de agosto de 1924, contado a partir del en que recibían del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid, 29 de enero de 1934.—El Director general, José Puig de Asprer.

#### Relación que se cita:

Provincia de Cáceres: Nuñomoral, 3.000 pesetas.

Idem de Palencia: Asmusco, 3.000 pesetas (sin descuento).

Idem de Sevilla: Valencina, 5.500 pesetas.

Idem de Valencia: Rafelcofer, 3.000 pesetas; Villamarquante, 5.000 pesetas.

Idem de Zaragoza: Villarroya de la Sierra, 4.000 pesetas.

(*Gaceta* 30 enero 1934).

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### Dirección general de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado noveno de la Orden ministerial de fecha 23 de los corrientes, por la que, en virtud de lo establecido en los Decretos de 2 de diciembre último y 19 del actual, se anuncia un concurso para la provisión entre los Maestros y Maestras procedentes de las antiguas listas supletorias, y de los Cursillistas de las convocatorias para ingreso en el Magisterio Nacional de los años de 1928 y 1931, que se hallan en expectación de destino, de las Escuelas que por todos conceptos resultaron desiertas en el último concurso de traslado voluntario celebrado, y de las producidas durante el año 1932, señaladas en el primero de los mencionados Decretos,

Esta Dirección general ha acordado:

Primero. Se concede un plazo de veinte días, a contar del siguiente al en que se publique en la *Gaceta de Madrid* las listas de las referidas Escuelas vacantes, con expresión del grupo y sexo a que corresponda, a tenor de lo establecido en el apartado tercero de la mencionada Orden ministerial, para que puedan ser solicitadas por los interesados, ajustando sus peticiones al modelo de instancia que se inserta a continuación de la presente Orden.

Segundo. Como se determina en el apartado cuarto de la misma Orden ministerial, la distribución de censo de población que figura en las mencionadas listas, será proporcional al número de Maestros y Maestras que integran cada uno de los dos grupos y dentro de él, al de los distintos sexos, exceptuando de la aplicación de esa proporcionalidad, por su muy reducido número, a los procedentes de las antiguas listas supletorias, a los que, con preferencia a los de la convocatoria de 1928, les serán adjudicadas Escuelas cuyo censo de población no rebase de 10.000 habitantes.

Tercero. A tenor de lo preceptuado en el apartado quinto de la propia disposición, los solicitantes podrán incluir en sus peticiones de destino, vacantes que correspondan a provincias distintas, sin invocación de derecho de preferencia para las de una provincia determinada, ya que el único motivo de preferencia que habrá de subsistir en todo caso, excepción hecha del aludido en el párrafo inmediato anterior de esta Orden, será el número más bajo con que los solicitantes figuren en sus respectivas listas de aprobación, insertas en las

*Gacetas* correspondientes a los días 5, 7 y 8 de diciembre próximo pasado.

Cuarto. El número de Escuelas vacantes que se soliciten queda regulado en la forma siguiente:

Los Maestros y Maestras procedentes de las antiguas listas supletorias podrán solicitar hasta el número de 10.

#### DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS AÑOS

1928 y 1931:

##### *Maestros y Maestras.*

- Del número 1 al 50, hasta 15.
- Del número 51 al 100, hasta 25.
- Del número 101 al 200, hasta 40.
- Del número 201 al 300, hasta 60.
- Del número 301 al 500, hasta 85.
- Del número 501 al 1.000, hasta 115.
- Del número 1.001 al 1.500, hasta 150.
- Del número 1.501 al 2.000, hasta 190.
- Del número 2.001 en adelante, hasta 250.

No obstante lo expuesto, podrá ser ampliado el número tope que queda señalado, sin limitación alguna, precisamente en la misma solicitud, reintegrándola con un sello del valor de 0'50 pesetas de protección de huérfanos del Magisterio, por cada una de las Escuelas solicitadas que le rebasen.

Quinto. Para los efectos escalafonales, se aplicará lo dispuesto en el apartado sexto de la repetida Orden ministerial.

Sexto. Toda la Escuela vacante que se adjudique, aun con carácter provisional, será irrenunciable, dándose por no recibidas las peticiones de renuncia que pudieran formularse y confirmándose dicha adjudicación, de no existir reclamación de mejor derecho que lo altere; si llegara este caso, les serían otorgadas en definitiva las vacantes que en la consiguiente corrida de vacantes les correspondan.

Séptimo. Al incumplimiento del requisito de la toma de posesión de una Escuela adjudicada en definitiva, va unida la pérdida de toda clase de derechos para el ingreso en el Magisterio nacional.

Octavo. A los Maestros y Maestras que, comprendidos en la presente Orden se abstengan de acudir al concurso, les será aplicada dentro de los quince días siguientes al en que se publique en dicho periódico oficial, la Orden elevando a definitiva la propuesta provisional, la adjudicación automática, con carácter definitivo y sin derecho alguno de preferencia de las Escuelas que resulten pendientes de proveer en el concurso de que queda hecho mérito.

Noveno. Al objeto de que ninguno de los referidos Maestros y Maestras queden pendientes de destino por no corresponderles por menor derecho ninguna de las Escuelas vacantes señaladas en su petición, quedan autorizados como se indica en el epígrafe «Observación», al margen del modelo de instancia, para manifestar la aceptación de indeterminada vacante, caso de no poderles ser adjudicada en provincia de su preferencia.

Décimo. A tenor de lo dispuesto en el apartado 8.º de la citada disposición ministerial, todos los Maestros y Maestras comprendidos en la presente Orden, quedan autorizados para acudir al primer concurso de traslado voluntario que se celebre en la forma y para la finalidad que en dicho apartado se determinan.

Undécimo. Las peticiones que por no ajustarse al

modelo de instancia más arriba aludida y a las instrucciones que se expresan al pie del mismo, den lugar a confusiones que entorpezcan el desenvolvimiento normal del servicio administrativo, así como las que rebasando el número tope de peticiones señalado, no estén debidamente reintegradas, quedarán sin curso y sus suscribientes sin derecho a reclamación alguna, quedando sujetos a la adjudicación automática que dispone el apartado 8.º de la presente disposición y en las condiciones que en el mismo se determinan.

Duodécimo. Toda vez que después de publicadas en la *Gaceta de Madrid* correspondientes a los días 5 y 7 del próximo pasado mes de diciembre las listas rectificadas de los Maestros y Maestras cursillistas de la convocatoria del año 1931, han sido objeto de algunas rectificaciones que alteran el número de colocación de algunos de ellos, rectificaciones debidas, unas, a las también nuevamente formuladas por algunos Rectorados, y otras, al conocimiento posterior de fechas de nacimiento que aparecían en blanco en las aludidas listas; incidencias, las expuestas, ya previstas en el apartado 4.º de la Orden de 1.º de diciembre último, inserta en la *Gaceta* del 5 de los mismos, se hace constar que los peticionarios, al formular sus instancias, harán constar en ellas el número con que figuren en su respectiva lista rectificada de aprobación, ya que los que como consecuencia de dichas rectificaciones sufran alteración de número, ésta se hará constar en el encabezamiento de la adjudicación provisional de vacante que le sea otorgada, alteración contra la que podrán formular las reclamaciones que en derecho estimen pertinentes, dentro del plazo que al efecto se señale en la propuesta provisional de destino, si fundadamente estimara que se lesionan sus derechos.

Décimotercero. Como ampliación a lo dispuesto en el apartado 1.º de la presente Orden, se entenderá que el plazo señalado para formular las peticiones de destino es el de veinte días consecutivos y que dentro del indicado plazo, habrán de tener entrada en el Registro general de este Ministerio, quedando nula toda petición recibida con fecha posterior y a sus firmantes les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 11 de la presente Orden.

Décimocuarto. El número de Escuelas vacantes que habrá de figurar en cada una de las mencionadas listas será coincidente con el de los que tienen derecho reconocido a solicitarlas, y si alguna reincidencia motivara la eliminación o agregación de alguna vacante, se anunciará oportunamente en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que los interesados puedan, dentro del breve plazo que se señale, optar a la adjudicación de la vacante que se determine para suplir la eliminada y tengan conocimiento de dicha eliminación a fin de evitar ulteriores reclamaciones.

A tales efectos, los que con antelación al referido anuncio hubieran formulado sus peticiones de destino y les interese la adjudicación de las nuevas vacantes anunciadas, podrán dirigirse por medio de un simple oficio a esta Dirección general, con expresión de su solicitud, haciendo constar al margen de dicho oficio, el número con que figuran colocados en las listas de aprobación insertas en las mencionadas *Gacetas de Madrid*, de fechas 5, 7 y 8 de diciembre último y el lugar de preferencia en que desean intercalar en su primera instancia las nuevas vacantes que se solicitan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de enero 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* 30 enero 1934).

MODELO DE PETICION QUE SE ACOMPAÑA

(1) Convocatoria del año .....

(2) Número .....

VACANTES QUE SOLICITA

(3) Número de orden de preferencia con que se solicitan.....

(4) Número con que figuran en la relación de vacantes respectiva .....

- 1 Escuela número.....
- 2 — — .....
- 3 — — .....
- 4 — — .....
- 5 — — .....

*Observación.*— El peticionario se acoge a lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden de convocatoria, prefiriendo vacantes de las provincias de..... Y aceptando, de no ser posible en éstas, vacantes de cualquier provincia.

Póliza  
de  
1.50 ptas.

Sello  
de  
Huérfanos  
del  
Magisterio

Don ..... con residencia en ..... provincia de ..... y con domicilio en la calle de ..... , núm. ...., con cédula personal de clase ..... , núm. .... A. V. I. tiene el honor de exponer:

Que considerándose con derecho a acudir al concurso convocado por Orden de esa Dirección general, de fecha ....., solicita le sea adjudicada alguna de las vacantes que figuran al margen de la presente instancia.

Fecha: ..... a ..... de ..... de 193...

Firma,

Ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza.

- (1) Del 1928 ó 1931. Si procede de las antiguas listas supletorias, sustituirlo por «Lista supletoria».
- (2) Con tinta roja, el que le haya sido designado en las listas publicadas en las *Gacetas* de los días 5, 7 y 8 de diciembre próximo pasado.
- (3) El número correlativo de orden de preferencia con que se solicitan las vacantes se señalará con tinta negra, así como todo lo demás, epígrafes y cuerpo de instancia, a excepción del número con que figura en la lista general definitiva y los de los correspondientes a las escuelas que soliciten, coincidentes con el que figura en las listas de vacantes, que habrán de ser señalados con tinta roja.
- (4) No se hará otra denominación de escuelas que la del número con que figuran en las referidas listas de vacantes, debiéndose por tanto obviar toda denominación de localidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de convocatoria de fecha 24 de los corrientes, Esta Dirección general ha dispuesto que publiquen en la *Gaceta de Madrid*, a continuación de la presente Orden, las relaciones de las Escuelas vacantes que han de ser provistas por los Maestros y Maestras procedentes de las antiguas listas supletorias y de la convocatoria del año 1928, en el plazo, forma y circunstancias que en la referida Orden de 24 del actual se determinan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de enero de 1934.—El Director general, Francisco Agustín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Relación de las Escuelas vacantes desiertas de los

cuatro primeros turnos de provisión que resultaron de concurso general de traslado anunciado el 7 de julio de 1932, y que corresponde proveer por quinto turno entre aspirantes en expectación de destino, procedentes de las antiguas listas supletorias y de los cursillos de selección de 1928, para ingresos en el Magisterio Nacional.

ZARAGOZA

- 493.—Alagón; párvulos; 5.083
- 494.—Los Fayos; ídem; unitaria; 505 habitantes.
- 495.—Malpica (B.º de Santa Isabel); Malpica; unitaria «Cosme Blasco»; 1.270 habitantes.
- 496.—Miedes; ídem; unitaria; 1.167
- 497.—Novallas; ídem; unitaria número 2; 1.636.
- 498.—Sigüés; ídem; unitaria; 713.

(Gaceta 30 enero 1934).

## Juntas municipales del Censo electoral.

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo electoral, que se publican en este «Boletín Oficial» en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907.*

ARTIEDA.—Sección única: Escuela nacional unitaria de niños.

LITAGO.—Sección única: Escuela de niños.—Estafeta, Litago.

PEDROLA.—Distrito único, Sección 1.<sup>a</sup>: Escuela de niñas, plaza 14 de abril, núm. 7. Sección 2.<sup>a</sup>: Planta baja de la casa núm. 4 de la calle Costa. Sección 3.<sup>a</sup>: Planta baja de la casa núm. 15 de la calle del Mediodía.

RUEDA DE JALÓN.—Sección única: Escuela de niños, calle Isábal, núm. 2.—Estafeta, Rueda de Jalón.

SALILLAS DE JALÓN.—Sección única: Escuela nacional de niños, calle Fermín Galán, 39.—Estafeta, Salillas de Jalón.

SOBRADIEL.—Sección única: Escuela de niños, plaza de la República.—Estafeta, Casetas.

## SECCION SEXTA

### Elección de Vocales.

596.—Plenas.—El 11 de febrero, de 9 a 10.

\*\*\*

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Censo de Campesinos.

601.—Paracuellos de Jiloca

#### Cuentas municipales.

600.—San Mateo de Gállego

#### Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

593.—Monegrillo

#### Ordenanzas para formar el repartimiento general.

597.—Alpartir

#### Presupuesto ordinario.

597.—Alpartir

#### Repartimiento general.

595.—Puendeluna

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes.

593.—Monegrillo

594.—Pastriz

\*\*\*

### POMER

Núm. 599.

Para su provisión en propiedad, se saca a concurso, por segunda vez, el cargo de Recaudador municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina; admitiéndose solicitudes en el plazo de ocho días, transcurridos los cuales se proveerá.

Pomer, a 30 de enero de 1934.—El Alcalde, Marcelino Cisneros.

### PUENDELUNA

Núm. 595.

Hallándose vacante la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento, se saca a concurso para su provisión, la cual será provista con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; admitiéndose solicitudes durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales se proveerá; reservándose la Corporación el derecho de admitir al nombramiento la proposición que considere más ventajosa a los intereses municipales.

Puendeluna, 30 de enero de 1934.—El Alcalde, Luis Ercilla.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 454.

GARCIA CARRANZA, Antonio;  
MARTINEZ PUENTE, Manuel;  
GUTIERREZ LOPEZ, Aurelio;  
BELTRAN MATEO, Claudio;  
DELGADO INFANTE, Juan;  
FERNANDEZ ENCISO, Manuel;  
TORRES NAVARRO, José María;

LOPEZ GARCIA, Daniel; cuyas demás circunstancias se desconocen, procesados en causa número 734 de 1933, del Juzgado número uno, de los de Zaragoza, por delito contra la forma de Gobierno; comparecerán ante el Juzgado de dicha Ciudad, dentro del término de diez días, a fin de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias en el sumario antes referido.

Núm. 455.

VILLAVERDE FONSECA, Severino; cuyas demás señas personales se desconocen, procesado por delito contra forma de Gobierno; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado especial número 1, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en sumario número 734 de 1933, procedente del Juzgado número de los de esta Capital.

Núm. 558.

SANTAMARIA OTERO, Adolfo; vecino de Zaragoza, que estuvo domiciliado en la calle de Ramiro ocho, segundo, de 35 años, casado, representante comercial; comparecerá en el Juzgado de Santoya en el plazo de cinco días, para ampliar su declaración en el sumario incoado por denuncia del mismo con el número 191, sobre hurto de una maleta que tenía en la finca de Perojo, en Liérganes.

Núm. 560.

ARIAS SEGURO, Juan; de 32 años de edad, soltero, hijo de Francisco y María, jornalero, natural y vecino de Zaragoza; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para ampliarle indagatoria en causa que se sigue, en

de otros, con el número 294 de 1933, por el delito de hurto de cobre, y ser reducido a prisión, decretada en el día de hoy, por no haber comparecido al llamamiento judicial e ignorarse su actual paradero.

### Juzgados de primera instancia.

Núm. 581.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción núm. 1, de esta ciudad de Zaragoza, en el sumario que se instruye con el núm. 48-1934, sobre robo de documentos y atentado, se cita por medio de la presente a las personas que a continuación se expresan, cuyos domicilios se ignora, y las cuales eran parte en los juicios seguidos en el Tribunal Industrial de esta Capital, y actuaciones que en el mismo obraban, que fueron sustraídas en la tarde del día 24 del actual de los locales de expresado Tribunal, para que en el término de cinco días comparezcan este Juzgado a prestar declaración, ofreciéndoseles al propio tiempo el procedimiento, como perjudicados por el hecho, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dichas personas, según los datos que constan, son las siguientes:

Bernardo Urricelqui.	Salvador Gálvez.
Hermógenes Herrero.	Fernando Roca.
Susana Quero.	Josefa Alonso.
Cristino García.	José Becerra.
Pascuala Moreno.	Santiago de Buen.
Joaquín Royo.	Manuel Hernández.
Elisa Pinilla.	Fermina Launer.
Nicolasa Fortunes.	Isaac Delgado.
Victoria Pelagay.	Pedro Noailles.
Manuel Esbec.	José María Bayod.
Félix Pinilla.	Pedro Ortega.
José Gracia.	Juan Briz.
José Oliván.	Antonio García.
Fundiciones del Ebro.	Viuda de García Eito.
Jesús Inglés.	Manuel Arregui.
Eulogio Pérez.	Ignacio Faro.
Josefa Alonso.	Julián Pallarés.
José María Claver.	Casa Criado y Lorenzo.
Erna Haas.	Narciso Vidal.
Guillermo Berdnar.	Pascuala Sancho.
Justo Gracia.	Melchor Lacruz.
Viuda e hijos de Martín.	Ricardo Moreno.
Francisco Martínez.	Manuela Sebastián.
Benito Ordovás.	«El Acumulador Tudor».
Luciano Postigó.	Fortunato Lobera.
Pedro Pozota.	Hermenegildo Domínguez.
Vicente Soria.	Sres. Santa Ursula.
Santos Jaime.	

y demás personas ignoradas que pudieran haber resultado perjudicadas por tales hechos.

Al propio tiempo se hace saber a los anteriormente citados haberse acordado ofrecerles el procedimiento con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si desean utilizar los derechos que dicho artículo menciona o renunciar a ellos.

Y se les previene que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, Vicente Isac.

Núm. 453.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del Juzgado número dos, de esta Ciudad, en providencia de esta fecha, dictada

para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanada de la causa número 433 de 1931, sobre lesiones, contra Mariano González Tejero, ha acordado citar por la presente al testigo Manuel Nogueras Sánchez, a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta Ciudad el día veintitrés de febrero próximo, y hora de las diez, con objeto de asistir al juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Zaragoza, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— Santiago Calvo.

Núm. 584.

#### JUZGADO NUM. 3

##### Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción número 3, de Zaragoza, en sumario número 31 1934, sobre muerte de Pedro Aguarón Tabuenca, ocurrida en el Hospital provincial el 18 del actual; se cita a los familiares y parientes más próximos que pudiera tener el interfecto, para que dentro de los cinco días a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración, y haciéndoles a la vez el ofrecimiento de causa como dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza, a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y cuatro.— El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 456.

#### Madrid.

D. Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número ocho, de esta Capital;

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Joaquín Brieva Paulino y D.<sup>a</sup> Leonor Yago Aznar, sobre secuestro, posesión interina y venta de una finca hipotecada en garantía de un préstamo de catorce mil quinientas pesetas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Una finca urbana, sita en el término del Rabal, de Zaragoza, en la partida de Corvera Baja, calle de Jorro Nogués, compuesta de una casa con entrada por dicha calle, señalada con el número dieciséis, que consta de planta baja y piso encima, dividido por dos habitaciones en cada planta, de sólida construcción, cubierta de tejado; mide esta casa diez metros de fachada por diez de fondo, en total cien metros cuadrados. A su espalda existe un patio descubierto de diez metros de ancho, por seis de fondo, en total sesenta metros cuadrados; y a continuación, otra casa, de planta baja y piso encima, con una vivienda en cada piso, cubierta también de tejado, que mide diez metros de fachada por cuatro de fondo, en total cuarenta metros cuadrados, a la cual se entra por el patio, y a éste, por la casa primeramente descrita, mediante paso existente en el portal de entrada desde la calle. Todo ello forma una finca única, de diez metros de fachada por veinte de fondo, en total doscientos metros cuadrados, y linda por su frente, al norte, con la calle de su situación, por la derecha entrando, al oeste, con parcela de terreno de los hermanos Marcuello, por la izquierda, al este, con parcela de Félix Yago, y por la espalda, al sur, con parcela de los hermanos Marcuello.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de primera instancia número ocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase correspondiente de la ciudad de Zaragoza, se ha señalado el día 20 de febrero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la indicada finca, la cantidad de veintinueve mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad señalada como tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la mencionada cantidad.

Cuarta. Si se hiciesen dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación.

Sexta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, con quince días de antelación cuando menos al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Gustavo Lescure.—El Secretario, Licenciado, José Torres.

Núm. 549.

### Madrid.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 11, de esta Capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el artículo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Cataluña, contra D. José y D.<sup>a</sup> Francisca Martínez Fraile, se sacan a la venta en pública y primera subasta, las siguientes fincas, radicantes en término municipal de La Almunia de Doña Godina.

2. Una viña, en la partida de Cantalobos o Romeral, número 12 del plano, de 2 cahices, 4 hanegas y 4 almudes, equivalentes a 1 hectárea, 45 áreas, 50 centiáreas; linda al norte D. Mariano Serón y D. José María Ximénez, al saliente este último, mediodía herederos de D.<sup>a</sup> Margarita Ximénez y poniente Vicente Marín y camino.

3. Una viña, en la partida Carrera de Alpartir Romeral, número 211 del plano, de 1 cahiz, 2 hanegas y 11 almudes, o 78 áreas; linda al norte D. Francisco Soria y acequia, saliente D. Antonio Ardid, mediante acequia, poniente León Castillo y mediodía Alberto García y viuda de D. Pablo de Castro.

4. Un yermo, hoy viña, en la partida Cuarto de Enmedio, número 75 del plano, de 2 cahices, 4 hanegas, 8 almudes, o 1 hectárea, 47 áreas, 50 centiáreas; linda al norte Gregoria Díez y Vicente Martín, saliente don Antonio Ardid, poniente D. José Gil y D. José Pastor y riego y mediodía acequia del Romeral.

5. Yermo, hoy viña, en la partida «Carrera del Alpartir Romeral», número 130 del plano, de 4 hanegas, 9 almudes, o 34 áreas; linda al norte herederos de don Francisco Colmenares, sur D. José Gil, este camino de Balsaroya y oeste camino hondo.

6. Yermo, en la partida Carrera de Alpartir, número 132 del plano, de 1 cahiz y 1 almud, o 57 áreas; linda

al norte y este Camino de Balsaroya, sur herederos de D. Francisco de Colmenares y oeste camino hondo.

7. Campo, regadío del Romeral, partida de Balsaroya, dividido en dos tablas, de 2 cahices, o 1 hectárea, 14 áreas, 40 centiáreas; linda al norte camino de Balsaroya y Francisco Orna González y viuda de Antonio Orna, saliente León Castillo Marín, mediodía Pedro Castillo Marín y poniente Francisco Orna González y José Lázaro Ostasez.

8. Un yermo, en la partida del Romeral, de 1 cahiz, 4 hanegas, 3 almudes, igual a 87 áreas, 60 centiáreas; linda al norte viuda de Marcelino Molinera, sur brazal de riego, este camino de Alpartir, y oeste D. Segundo Martínez y Martínez.

9. Yermo, en la partida de Romeral, de 5 hanegas, 11 almudes, o 42 áreas, 50 centiáreas; linda al norte Sebastián Viñas, sur camino de Alpartir, este el mismo camino y oeste Gregorio Díez.

10. Yermo, en la partida Romeral, de 1 cahiz, 4 hanegas, 85 áreas, 81 centiáreas; linda al norte José Gallardo, sur Pilar Serón, este camino hondo y oeste acequia del Romeral.

11. Una casa, en la calle de López Urraca, número 4, cuya superficie se ignora; linda por la derecha entrando viuda de Antonio Ferrer, izquierda Francisco Sánchez y espalda D. Francisco Giral y D. Jorge Cuber.

12. Yermo, en la partida del Romeral, de 12 hanegas, 84 áreas, 98 centiáreas; linda al saliente camino de Alpartir, mediodía y poniente Juan Hernández Laviaga y norte el mismo.

13. Yermo, en la misma partida, de 6 hanegas, o 42 áreas, 91 centiáreas; linda al saliente Barón de la Torre, mediodía herederos de la Condesa de Torreflorida, poniente viuda de Santiago Castillo y norte Pantaleón García.

14. Una casa, en la plaza de la Constitución, número 25 antiguo y 29 moderno, cuya extensión superficial no consta; tiene tres pisos sobre el firme, pozo y corral, y linda por la derecha entrando con casa de Francisco Giral, por la izquierda con otra de D. Timoteo Sancho y por la espalda con casa y corrales de herederos de D. Antonio Ferrer.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 23 de febrero próximo, a las doce, en arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> El tipo de la misma será el de 40.000 pesetas pactado por las partes en la escritura de préstamo.

2.<sup>a</sup> No se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en aquel acto deberán consignar todos los licitadores, sin excepción, el 10 por 100 de la indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.<sup>a</sup> La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la notificación de la aprobación del remate.

5.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro comprensiva de las cargas y títulos, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Actuario; que se entienda que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez de primera instancia, Luis de Asín.—El Secretario, Luis Moliner.